

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00085

En atención al escrito visible en los archivos 112 al 114 del expediente, se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la señora CRISTINA MAYA GALLEGO al abogado ÁLVARO MEJÍA MEJÍA, en los términos del poder conferido.

Como quiera que al proceso compareció la señora CRISTINA MAYA GALLEGO, quien hasta el momento estaba representada por curador ad litem, se ordena comunicar al abogado ALFONSO GUZMÁN MORALES, que su actuación termina en este proceso (Art. 56 CGP).

De la solicitud de nulidad que propone la señora CRISTINA MAYA GALLEGO, a través de su apoderado judicial, se ordena correr traslado a la parte, por el término de ejecutoria de esta providencia (Art. 134 C.G.P.), a fin de que se pronuncié en ese sentido.

Desde ya el despacho decreta como pruebas para decidir el incidente, los documentos adosados con el escrito de nulidad y los que militan en el expediente. Vencido dicho término el despacho hará pronunciamiento frente a la solicitud de nulidad y la continuidad del proceso.

Se ordena que por el centro de servicios se le comparta el link del expediente al apoderado judicial de la señora CRISTINA MAYA GALLEGO¹.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ alvaromejia_1@hotmail.com

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdb5b0a43fc4b02b92067b42810946a34ef4df61f58a9af4d0f0da6dd389069**

Documento generado en 23/10/2023 04:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>